

**GUÍA DE CONCEPTOS Y CRITERIOS
PARA EL REPORTE DEL EJERCICIO,
DESTINO Y RESULTADOS DE LOS
RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS**

CONTENIDO

I.	OBJETO	4
II.	ANTECEDENTES.....	4
	II.1 Gasto federalizado en el marco del PbR	4
	II.2 Normatividad.....	5
III.	SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.....	5
IV.	ELEMENTOS BÁSICOS DEL REPORTE DE LA INFORMACIÓN.....	7
	IV.1. Armonización contable: Gestión de proyectos y Avance financiero.....	7
	IV.2 Ciclo de los recursos	8
	IV.3 Flujo de validación.....	9
	IV.4 Detalle de la información	10
V.	REPORTE EN LOS MÓDULOS DEL SRFT.....	11
	V.1 Destino del Gasto	11
	V.1.A Programas y proyectos de inversión.....	11
	V.1.B Congruencia de la información.....	13
	V.1.C Localización y nombre de los proyectos	15
	V.1.D Registro de proyectos y actualización de información.....	17
	V.2 Ejercicio del Gasto	18
	V.2.A Gasto corriente y gasto de inversión	18
	V.2.B Ministración de recursos y analítico de avance	19
	V.2.C Reporte a nivel partida genérica	20
	V.2.D Rendimientos y reintegros.....	21
	V.3 Indicadores.....	21
	V.3.A Reporte de metas y resultados	22
	V.3.B Elementos de los indicadores.....	23
VI.	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMES.....	25
	Fuentes consultadas.....	27

LISTA DE ACRÓNIMOS

CONAC:	Consejo Nacional de Armonización Contable
DOF:	Diario Oficial de la Federación
DPEF:	Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación
FAEB:	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal
FAETA:	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
FAFEF:	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
FAIS:	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
FAM:	Fondo de Aportaciones Múltiples
FASSA:	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
FASP:	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal
FORTAMUN:	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
GpR:	Gestión para Resultados
LCF:	Ley de Coordinación Fiscal
LDF:	Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
LFPRH:	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LFRCF:	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
LGCG:	Ley General de Contabilidad Gubernamental
Lineamientos:	Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33
MIR:	Matriz de Indicadores para Resultados
MIDS:	Matriz de Inversión para el Desarrollo Social
PAE:	Programa Anual de Evaluaciones
PbR:	Presupuesto basado en Resultados
PEF:	Presupuesto de Egresos de la Federación
Pp:	Programa presupuestario
RFT:	Recursos Federales Transferidos
SED:	Sistema de Evaluación del Desempeño
SFU:	Sistema de Formato Único
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SRFT:	Sistema de Recursos Federales Transferidos
UED:	Unidad de Evaluación del Desempeño de la SHCP

I. OBJETO

Los artículos 85 de la LFRH; 48 de la LCF; 68, 71, 72, 81 de la LGCG establecen la obligación de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (CDMX), de informar trimestralmente y con características establecidas, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos; éstos últimos se definen como los recursos públicos transferidos a los gobiernos subnacionales a través de Fondos de Aportaciones Federales, subsidios o convenios de descentralización o reasignación. El reporte se realiza a través del SRFT, antes SFU.

De la normatividad referida en el párrafo anterior, se derivan los Lineamientos, los cuales establecen las disposiciones para que las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la CDMX, envíen a la SHCP los informes sobre los recursos federales transferidos, además de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo sobre los mismos. En los Lineamientos se definen los recursos que están sujetos al reporte, las responsabilidades de los distintos entes involucrados -gobiernos subnacionales, dependencias coordinadoras de fondos de aportaciones federales, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, UED- flujo del trabajo y el calendario de reporte .

El numeral décimo octavo de los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33” (Lineamientos) establece que “las entidades federativas harán uso del SFU, cuyas características técnicas y requisitos corresponde definirlos y difundirlos a la UED, la cual podrá modificarlos de acuerdo con las necesidades que se presenten, haciéndolo del conocimiento de las entidades federativas”.

En este orden de ideas, el presente documento tiene como objeto el reporte que se realiza en los tres módulos del SRFT. El propósito es revisar los fundamentos normativos, conceptos y criterios que los diferentes tipos de usuarios en el SRFT deben de tener en cuenta al momento de registrar o revisar la información en el mismo.

II. ANTECEDENTES

II.1 Gasto federalizado en el marco del PbR

El gasto federalizado se refiere a los recursos que el gobierno federal transfiere a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (CDMX), por medio de Participaciones, Aportaciones Federales, subsidios y convenios. Dichos recursos, que representan un tercio del gasto neto total considerado en el PEF, son parte esencial del financiamiento de su gasto para el cumplimiento de sus atribuciones, al mismo tiempo que se constituyen como una estrategia intergubernamental que permite el logro de objetivos comunes con base en la entrega de bienes y servicios a la población.

Si bien por su monto los componentes principales de dicho gasto son las aportaciones y las participaciones, también se compone de recursos derivados de ingresos excedentes; convenios de coordinación en materia de descentralización y de reasignación; subsidios orientados al desarrollo regional y metropolitano, a la inversión, al fortalecimiento de las acciones de seguridad pública y al apoyo de las tareas de fiscalización.

Adicionalmente, con base en el acuerdo de coordinación fiscal, los recursos federales transferidos a través de Fondos de Aportaciones Federales, subsidios y convenios, cuentan con objetivos específicos nacionales en beneficio de la población. Esto es consistente con la visión de PbR, pues resulta necesario identificar las prioridades de gobierno, para medir sus resultados y determinar

las acciones de mejora necesarias que permitan lograr mayor efectividad en la consecución de los objetivos.

Con la finalidad de conocer el desempeño de los recursos que se transfieren a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la CDMX, el artículo 85 de la LFPH establece la creación de un sistema a través del cual las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la CDMX envíen informes sobre el ejercicio, destino y resultados sobre los recursos federales que les sean transferidos.

La plataforma informática, desarrollada y administrada por la SHCP, permite cumplir con la normatividad en la materia, al tiempo que otorga elementos de análisis para valorar la calidad del gasto, necesaria para garantizar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.

II.2 Normatividad

De forma específica, el reporte de los recursos federales transferidos se encuentra normado por la LFPRH, la LCF y la LGCG. La LDF, por su parte, establece disposiciones específicas sobre el reintegro o ejercicio de las transferencias federales etiquetadas una vez que cierra el ciclo fiscal. Derivado de dicha normatividad, los Lineamientos presentan las disposiciones más detalladas, con la definición de competencias y criterios para informar sobre el destino, ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos, como se muestra en la Figura 1.



Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP.

III. SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS

Los recursos federales transferidos que se aprueban para las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la CDMX, pueden ejercerse en distintos rubros, dependiendo de

los objetivos estipulados en la LCF para el caso de los Fondos de Aportaciones Federales, o bien de los objetivos específicos para los subsidios o convenios. Para dar un seguimiento puntual al ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos, el SRFT cuenta con distintos componentes:

Figura 2. Componentes del SRFT

Componente	Permite conocer	Información que se registra
Destino del Gasto	Destino	Se registra el avance físico y financiero, así como la localización de todos los proyectos de inversión financiados con recursos federales.
Ejercicio del Gasto	Ejercicio	Se registra el avance financiero de la totalidad de los programas, fondos o convenios, desagregado por partida genérica.
Indicadores	Resultados	Se registran las metas y avances de los indicadores de los Fondos de Aportaciones Federales.
Evaluaciones*	Resultados	Se registran las evaluaciones realizadas a programas financiados con recursos federales o a los propios programas federales.

* Este módulo se encuentra en construcción, por lo pronto se sigue reportando en el SFU.

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

La naturaleza de la información que se registra en cada componente es diferente. En **Destino del Gasto**, lo que se busca es dar un seguimiento puntual a los proyectos de inversión, desde su aprobación, hasta que alcanzan 100% de avances físicos y financieros. Dado que el énfasis se encuentra en el resultado tangible del ejercicio del gasto de capital, no se incluye la totalidad de los recursos recaudados.

El **Ejercicio del Gasto**, por otra parte, lo que busca es dar seguimiento a la totalidad de los recursos transferidos por Pp a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la CDMX. En este componente no se requiere información por proyecto de inversión, sino por rubro de gasto, por lo que no solamente se incluye el gasto de inversión, sino también el gasto corriente. De esta forma, la información reportada en este módulo debe coincidir con las transferencias por programa que realiza la SHCP, ya que incluye todos los recursos transferidos.

El módulo de **Indicadores** permite medir el logro de resultados, en relación con los objetivos que se han planteado alcanzar desde la Federación con el ejercicio de los recursos transferidos de los Fondos de Aportaciones Federales. Para ello, se deberán registrar las metas y avances de los indicadores definidos por las Dependencias Coordinadoras de Fondo, a través de sus respectivas MIR.

Por último, el módulo de **Evaluaciones** permite informar sobre los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo en relación con los recursos federales transferidos que estén ejerciendo las dependencias estatales, municipios o demarcaciones de la CDMX. Es importante recordar que las evaluaciones se siguen reportando en el SFU.

Dado que cada uno de los módulos aporta información distinta, conviene resaltar que, dependiendo de los recursos que ejerzan, los ejecutores deberán registrar información en alguno o todos los componentes. Lo anterior quiere decir que no todos los ejecutores deben registrar información para todos los módulos del SRFT y que el hecho de registrar información en uno, no exime de la obligación de capturar los demás.

IV. ELEMENTOS BÁSICOS DEL REPORTE DE LA INFORMACIÓN

IV.1. Armonización contable: Gestión de proyectos y Avance financiero

Uno de los principales pilares para el reporte de la información radica en la homologación del reporte sobre el ejercicio de los recursos con base en los preceptos de armonización contable. El sistema de contabilidad gubernamental tiene como objetivo establecer un registro armónico, delimitado y específico de las operaciones presupuestarias y contables, que genere información oportuna, comprensible, periódica y comparable.

Con base en ello, para conocer el avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos, en el SRFT –específicamente en las secciones de Gestión de proyectos y de Avance financiero— se debe registrar la información de los seis momentos contables del gasto y uno del ingreso que se encuentran establecidos por la LGCG. A continuación, se presenta una descripción general de dichos momentos contables.

Figura 4. Momentos contables del gasto

Momento contable	Descripción
Aprobado	<p>Es el momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.</p> <p>Es importante recordar que este monto no se debe modificar, ya que las adecuaciones presupuestarias (aumentos o decrementos) se reflejarán en el “Modificado”.</p> <p>En el caso del reporte de proyectos, el aprobado se contempla a partir de la aprobación del presupuesto o bien, en caso de que aplique, en el momento de emisión del oficio de aprobación, o similar, del proyecto.</p>
Modificado	<p>Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.</p> <p>En caso de no existir adecuaciones presupuestarias del monto total, se reporta el mismo monto que el aprobado.</p> <p>Cabe resaltar que no se debe descontar lo que se ha comprometido, devengado o pagado del proyecto.</p>
Comprometido	<p>Es el momento contable que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. Esto hace referencia a la firma de contratos o algún instrumento equivalente.</p> <p>En este momento contable, tampoco se descuenta lo ejercido. Se debe mantener el recurso comprometido a través del instrumento jurídico correspondiente.</p>
Devengado	<p>Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados. Por ejemplo, cuando se ha recibido una factura.</p>
Ejercido	<p>Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada, o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente.</p>

Pagado	<p>Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.</p> <p>Al respecto es importante recordar que, de acuerdo con el artículo 67 de la LGCG, “los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”.</p>
---------------	--

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP, con base en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, DOF 02-01-2013.

Figura 5. Momento contable del ingreso

Momento contable	Descripción
Recaudado	<p>Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de participaciones, aportaciones, recursos convenidos y otros ingresos por parte de los entes públicos.</p> <p>*En el SRFT aparece como “Recaudado”.</p>

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP, con base en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, DOF 27-09-2018.

Con base en lo anterior, debe tomarse en cuenta que **en el SRFT deberán capturarse siempre montos acumulados y no saldos**. Asimismo, es importante que al momento de realizar el reporte en el módulo de Ejercicio del Gasto, se consideren las reglas implícitas entre los momentos contables, con base en lo siguiente:

Figura 6. Reporte con base en momentos contables

Relaciones válidas para el reporte de momentos contables

Aprobado	Modificado	Recaudado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
Relación con: Decreto de Presupuesto de Egresos u oficio de aprobación del proyecto.	Con: Aprobado	Con: Modificado	Con: Modificado	Con: Comprometido	Con: Devengado	Con: Ejercido
Presupuesto asignado en el presupuesto u oficio de aprobación.	Igual (=), mayor (>) o menor (<) que el presupuesto inicial, de acuerdo con las adecuaciones presupuestarias.	Igual (=) o menor (<) que el presupuesto modificado.	Igual (=) o menor (<) que el presupuesto modificado.	Igual (=) o menor (<) que el presupuesto comprometido.	Igual (=) o menor (<) que el presupuesto devengado.	Igual (=) o menor (<) que el presupuesto ejercido.

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

IV.2 Ciclo de los recursos

El ciclo de los recursos que se están ejerciendo es un factor importante dado que, como lo establecen el artículo 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, publicada en el DOF el 27 de abril de 2016, los recursos no devengados por los entes públicos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, deberán ser reintegrados a la

Tesorería de la Federación. Adicionalmente, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Por lo anterior, se debe reportar el acumulado del ejercicio de dichos recursos en los informes trimestrales hasta llegar a reportar la totalidad de un determinado proyecto o programa. Esto significa que no solamente se captura el avance parcial que se tuvo durante determinado trimestre, sino que se acumula con los avances que se tenían anteriormente.

No obstante, es importante resaltar que únicamente se deberá reportar la información sobre los recursos que las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la CDMX sigan ejerciendo a la fecha del corte trimestral. Es decir, los informes correspondientes a ciclos de recursos anteriores que ya no se estén ejerciendo, no podrán complementarse en el trimestre vigente, dado que fueron enviados en el período correspondiente al Congreso de la Unión y dicha información no puede sufrir modificaciones.

IV.3 Flujo de validación

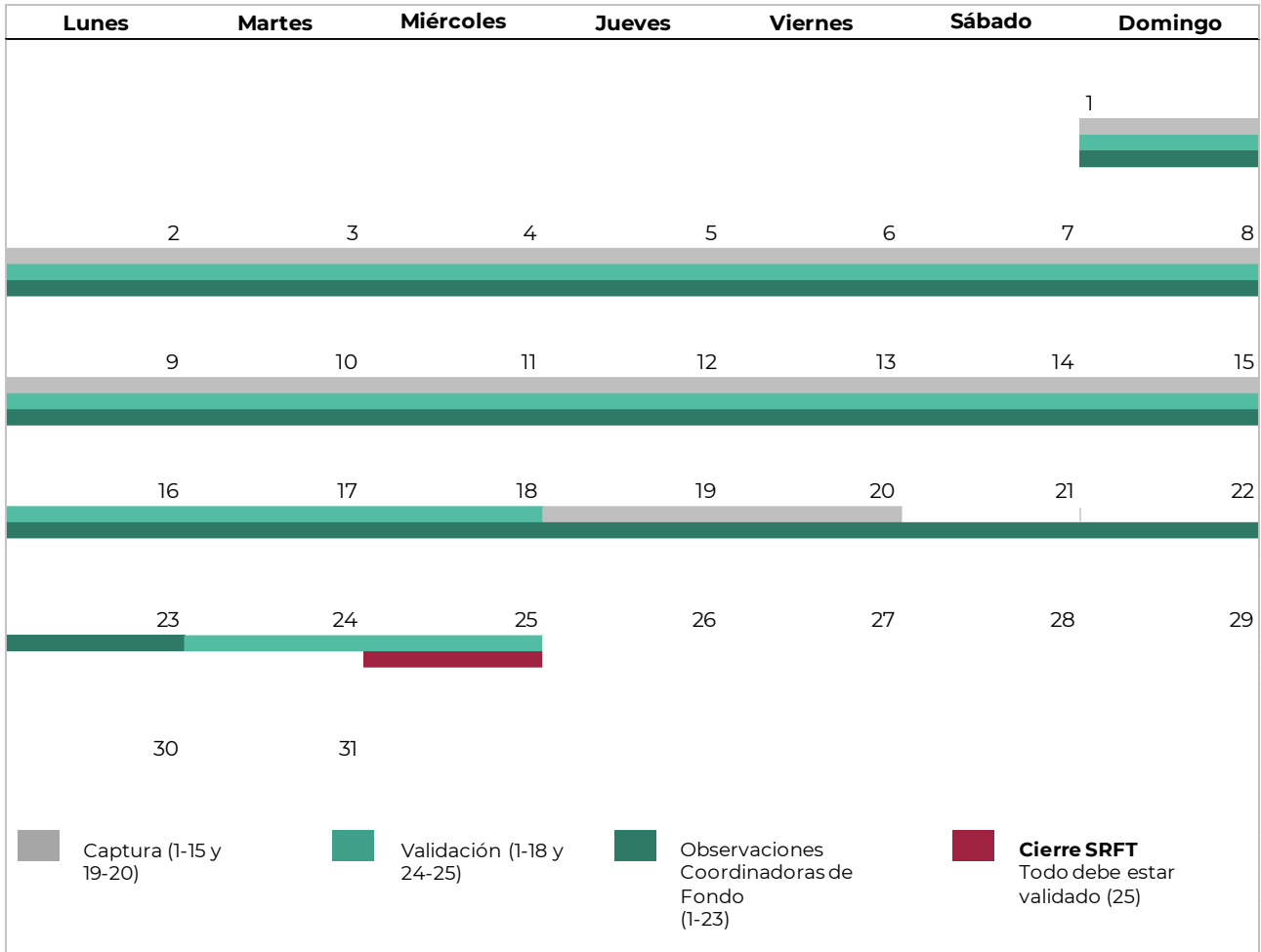
El proceso de validación de la información dentro del SRFT es una importante etapa en la cual se debe revisar su coherencia. Es importante recordar que la fracción II del artículo 85 de la LFPRH indica que “las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal”.

Con base en lo anterior, el SRFT cuenta con un proceso que permite a las Secretarías de Finanzas u homólogas de las entidades federativas verificar y emitir observaciones sobre la información reportada por los municipios y Demarcaciones de la CDMX. Por ello, toda información que no haya cumplido con el flujo completo de validación no formará parte del informe que se envía trimestralmente al Congreso de la Unión, al cual hace referencia el artículo 107 de la LFPRH. Dicho flujo deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en el calendario para el registro de avances y revisión contemplado en los Lineamientos y que se presenta en la figura 7 de la presente Guía.

Se recomienda revisar los objetivos que deben cumplir las transferencias federales, a fin de ejercerlas de manera congruente con sus propósitos. En la mayoría de los casos, éstos se encuentran definidos desde el PEF, establecidos en la LCF, o bien, cumplen con los objetivos estratégicos establecidos por la dependencia o entidad federal en su programa sectorial y se reflejan a través de acuerdos o convenios.

Figura 7. Calendario de registro, revisión y validación de avances en el SRFT

ABRIL, JULIO, OCTUBRE, ENERO



Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP, con información de los Lineamientos.

IV.4 Detalle de la información

El artículo 71 de la LGCG establece que los informes que realicen las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la CDMX sobre los recursos federales transferidos se deberán llevar a cabo de **forma pormenorizada**. En este contexto, contar con reportes con la calidad necesaria implica que los mismos se realicen con el detalle suficiente para conocer con precisión la forma en que se están ejerciendo los recursos y los resultados alcanzados. Cada módulo del SRFT cuenta con los elementos necesarios que permiten cumplir con lo anterior.

Si bien hasta el momento se ha enfatizado en la calidad desde el punto de vista de la información reportada, resulta necesario que los reportes presentados incluyan, a su vez, la totalidad de los recursos federales transferidos. Como ya se mencionó, la información reportada en cada módulo depende de la naturaleza de los recursos recibidos, así como de los rubros de gasto en que se hayan ejercido los mismos. Sin embargo, se requiere registrar todos los recursos que se reciban en el módulo que corresponda, siempre que cuenten con financiamiento de recursos federales transferidos.

Asimismo, para que los ejecutores del gasto estén en condiciones de realizar el reporte completo de la información, únicamente se recibirán solicitudes de creación de usuarios a través de los enlaces que tiene la SHCP en las Secretarías de Finanzas u homólogas de las entidades federativas, y de acuerdo con los procedimientos que cada trimestre comunique la UED a través de los enlaces referidos.

V. REPORTE EN LOS MÓDULOS DEL SRFT

V.1 Destino del Gasto

En el módulo de Destino del Gasto se registra el avance físico y financiero de los proyectos de inversión que se llevan a cabo con recursos federales transferidos. Es decir, en este módulo no deberá registrarse el gasto corriente, pues como puede verse en la definición, este tipo de gasto no incluye programas o proyectos de inversión. Lo que se busca es dar un puntual seguimiento al destino de los recursos que forman parte de los recursos federales transferidos, a través del reporte que realicen los ejecutores de los recursos.

V.1.A Programas y proyectos de inversión

Con el fin de homologar la información, es importante identificar lo que entendemos por programas o proyectos de inversión:

Proyectos de inversión: acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, así como la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, las adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos proyectos, y las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles. Se puede establecer fecha de inicio y término del mismo.

Programas de inversión: Acciones que implican erogaciones de gasto de capital no asociadas a proyectos de inversión.

En Destino del gasto, únicamente se deberán registrar los programas o proyectos de inversión que coincidan con la definición y con la siguiente clasificación:

Figura 8. Clasificación de Proyectos de inversión

Tipo de programa o proyecto	Subtipo	Ejemplos
Proyectos de infraestructura	Proyectos de infraestructura social	Construcción de escuela, ampliación de deportivo, rehabilitación de ala sur del hospital de especialidades, etc.
	Proyectos de infraestructura económica	Construcción de planta de tratamiento de aguas, ampliación de carretera, rehabilitación de red eléctrica, etc.
	Proyectos de infraestructura gubernamental	Construcción de palacio legislativo, ampliación de penal estatal, rehabilitación de palacio municipal, etc.
	Proyectos de inmuebles	Construcción de oficinas para el cobro de los servicios del impuesto predial, arrendamiento de oficinas para

Tipo de programa o proyecto	Subtipo	Ejemplos
		alguna secretaría.
Programas de inversión	Programas de adquisiciones	Adquisición de 20 patrullas, adquisición de 50 pizarrones para equipamiento de escuelas rurales, etc.
	Programas de mantenimiento	Impermeabilización de techos en una escuela, pintura de oficinas.
Estudios	Estudios de preinversión	Análisis costo beneficio para la construcción de un hospital, estudio de factibilidad para la construcción de una carretera, análisis de riesgo ambiental de una planta potabilizadora, etc.
Otros	Otros programas y proyectos de inversión no incluidos en los rubros anteriores	
Acciones	Para el FAIS también se consideran las acciones, que se entienden como actividades que no implican la creación de obra pública o el incremento de la capacidad o vida útil de infraestructura o inmuebles ya existentes, pero que aumentan la capacidad productiva de las instituciones o personas beneficiarias, como capacitaciones, talleres, elaboración de programas de desarrollo municipal, actividades de difusión en determinadas colonias, etc. que hayan sido registrados previamente en la Matriz de Inversión Social de Desarrollo Social (MIDS)	

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

Con base en lo anterior, en este módulo se excluye el registro del Gasto Corriente, al no constituir gasto de capital o de inversión.

Para registrar un programa o proyecto de inversión en el SRFT, éste debe estar plenamente definido, incluyendo su monto aprobado, localización y beneficios esperados. Por ello, no se deberá registrar como programa o proyecto de inversión el monto total de los Pp federales recibidos ni los proyectos que aún están pendientes por definir. Para mayor precisión, a continuación, se presenta una relación de ejemplos que no se deberán registrar en esta sección ya que se consideran como gasto corriente:

- Pago de sueldos
- Supervisión de obra*
- Pago de servicios
- Compra de medicamentos
- Saneamiento financiero
- Pago de deuda
- Obras pendientes por definir

La supervisión de obra debe incluirse en el monto total del proyecto y así dar seguimiento a un solo registro.

Cada programa o proyecto de inversión deberá darse de alta como un "Registro nuevo" con lo cual el SRFT generará un folio único con base en el cual se dará seguimiento al proyecto desde su inicio hasta su conclusión, incluso si se trata de un proyecto plurianual. La asignación de un folio único implica que la información de detalle del proyecto no se modifica una vez que el folio ya fue validado, pues se trata del mismo proyecto, en el que sólo se actualizarán sus avances. En caso de modificarse la naturaleza del proyecto o su localización, se entiende que se trata de un proyecto nuevo, por lo que deberá cancelarse el existente y dar de alta uno nuevo.

El folio generado ofrece la siguiente información general:

Figura 9. Composición del folio único

OAX	19	04	01677513
Siglas de la entidad federativa	Dos últimos dígitos del ciclo de recursos con que inició el proyecto	Dos dígitos del trimestre en que se reporta por primera vez	Ocho dígitos consecutivos

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

Estos son los únicos folios que genera el SRFT y sirven para identificar los proyectos registrados a través de una clave irrepetible y que durará durante todo el tiempo de ejecución de un proyecto, lo que permite ofrecer un seguimiento puntual de los mismos, desde el momento de su aprobación, hasta su conclusión.

Por último, dado que se busca contar con información específica sobre los programas o proyectos de inversión, es posible que los propios ejecutores realicen sus registros. Dependerá de la coordinación al interior de cada entidad federativa la definición de los usuarios que llevarán a cabo los registros de este componente; sin embargo, se sugiere que se tomen en cuenta los siguientes criterios para tal definición:

- Revisar quién es el responsable legal de dichos recursos
- Revisar quién cuenta con la información pormenorizada sobre los avances físicos y financieros del programa o proyecto de inversión
- Es responsabilidad del enlace que la información se registre completa, aunque existan usuarios definidos para su reporte.

En los casos en los que exista concurrencia de recursos estatales y municipales es fundamental la coordinación entre ambos niveles de gobierno para determinar quién será el responsable del reporte de la información, al considerar que esta información no debe reportarse por separado dado que se trata de un solo proyecto; por ello es necesario tener presentes las recomendaciones anteriores.

V.1.B Congruencia de la información

Durante el proceso de validación de los proyectos, resulta importante verificar que efectivamente se estén registrando programas o proyectos de inversión de acuerdo con el catálogo referido. Con base en los objetivos de los programas que se reporten, es posible determinar aquellos que permiten el financiamiento de programas y proyectos de inversión y aquellos que primordialmente se ejercen en gasto corriente. Se deberán cancelar todos aquellos registros que no representen programas o proyectos de inversión.

Asimismo, durante el proceso de registro de proyectos nuevos, el SRFT verifica que la información del proyecto se haya capturado de forma completa; es decir, verifica que el programa federal del que se reciben los recursos se encuentre identificado, así como que todos los campos marcados como obligatorios por medio de un asterisco se encuentren debidamente llenados.

Figura 10. Campos de captura obligatorios

Fuentes de Financiamiento

Monto Global Aprobado

Ingrese el monto global aprobado

[+ Agregar Fuente de Financiamiento](#)

Tipo de Recurso	Ciclo de Recurso	Ramo	Programa Presupuestario	Programa Estatal o Municipal	Aprobado	Modificado	Acción
No se han registrado fuentes de financiamiento.							

Fuente de Financiamiento

Tipo de Recurso

Ciclo de Recurso

Ramo

Programa Presupuestario

Programa Estatal o Municipal

Monto



[✔ Completado](#)

Detalles del registro

<p>Nombre <input type="text" value="Nombre del Proyecto"/></p> <p>Tipo de Programa o Proyecto <input type="text" value="Seleccione el tipo de Programa o Proyecto"/></p> <p>Clasificación del registro <input type="text" value="Seleccione la clasificación"/></p> <p>Subclasificación del registro <input type="text" value="Seleccione la Subclasificación"/></p> <p>Período de ejecución <input type="text" value=""/></p> <p>Número de Registro <input type="text" value="Número del Proyecto"/></p>	<p>Institución Ejecutora <input type="text" value="Institución responsable de Acciones, Adquisiciones o Proyectos"/></p> <p>Entidad Federativa Responsable <input type="text" value="Seleccione la Entidad Federativa"/></p> <p>Municipio Responsable <input type="text" value="Seleccione el municipio"/></p> <p>Población Beneficiada ¿Es posible identificar población beneficiaria por hombres y mujeres? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Beneficiarios <input type="text" value="Número aproximado de beneficiarios"/></p>
---	---

[+ Agregar](#)

Unidad de Medida [Meta](#) [Editar](#) [Eliminar](#)

No se han registrado metas.

Geolocalización

Tipo de Georreferencia

Estado **Municipio** **Localidad** **Dirección** **Latitud / Longitud** [Eliminar](#)

No se han registrado georreferencias.

Fuente: Sistema de Recursos Federales Transferidos, SHCP

Además de estar completa, la información deberá guardar congruencia con los proyectos aprobados. Para los casos donde los proyectos se aprueben desde el PEF, lineamientos o reglas de operación de los programas, los proyectos registrados dentro del SRFT deberán coincidir en el nombre, localización y montos registrados desde la Federación como aprobado y ministrado.

En específico, para algunos de los fondos del Ramo General 23, Provisiones Salariales y Económicas, los proyectos que deberán financiarse durante el ejercicio fiscal se aprueban en Comité, de acuerdo con sus respectivos lineamientos. En estos casos, la SHCP será quien dé de alta tales proyectos en el SRFT y notificará a los enlaces en las entidades federativas para que difundan dichos folios a los encargados de darles el seguimiento correspondiente. Así, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la CDMX deberán actualizar los campos de cada proyecto que hagan falta y deberán registrar los avances físicos y financieros de forma trimestral. Es importante mencionar que únicamente se podrá actualizar la información faltante, y no se podrán modificar los campos previamente registrados por la SHCP, dado que así fue como se aprobaron tales proyectos. Los folios registrados no deberán duplicarse, pues se debe dar seguimiento al folio registrado por la SHCP.

Cabe aclarar que no todos los proyectos de los fondos que componen el Ramo 23 se encuentran en la situación anterior, por lo que en estos casos se deberá seguir el mismo procedimiento de registro y flujo de validación que se utiliza para el resto de los recursos.

En el caso de los proyectos financiados con recursos del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social, FAIS (en su vertiente estatal o municipal) toda la información del registro será cargada por la SHCP y provendrá de la información que trimestralmente envía la Secretaría de Bienestar a la SHCP¹, por lo que no se podrá modificar. Para estos proyectos, solo se podrá realizar cambios sobre el Avance Financiero, el Avance Físico, los contratos y las fotografías. De este modo, no se podrán cargar proyectos nuevos del FAIS en el SRFT, si bien será posible solicitar su suspensión o validación, como se comenta más adelante.

Otro aspecto a considerar durante la validación de todos los proyectos es que el registro de avances físicos se deberá hacer con base en una unidad de medida seleccionada por el ejecutor, la cual debe ser la más representativa para el proyecto o programa de inversión que se está informando. En este rubro resulta importante seleccionar una o varias unidades de medida que permitan dar seguimiento a los avances, conforme el proyecto se vaya ejecutando. Por tanto, no es posible seleccionar en unidad de medida el proyecto completo (por ejemplo la obra, el pozo, la carretera, el inmueble), pues sólo se podría establecer un avance de 0 o 1, es decir del 0 o 100% y no se le estaría dando el seguimiento pormenorizado requerido. El presente criterio debe prevalecer, incluso si en los oficios de aprobación de los proyectos o en los propios convenios se seleccionó alguna unidad de medida que refleje la totalidad de la obra.

Por último, es importante mencionar que los proyectos financiados con recursos del FAIS (en sus dos vertientes) y de Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, deben registrar contratos cuando su monto comprometido sea mayor a cero, así como fotografías de acuerdo con su avance físico; para el resto de los fondos solo es recomendable reportar dicha información.

V.1.C Localización y nombre de los proyectos

Con la finalidad de dar seguimiento puntual a los proyectos financiados con recursos federales, su localización deberá ser tan específica como lo permita su naturaleza. En este sentido, se deberá reportar la cobertura del proyecto, de acuerdo con su localización, independientemente de quién

¹ Con base en lo establecido en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social*, DOF: 13/03/2020.

sea el ejecutor del mismo. Así, los proyectos deberán ser registrados como puntos en un mapa y pueden ser:

- Uno o varios puntos independientes: cuando el proyecto se localice en un lugar específico, como una escuela, o se ejecute en varios lugares, como la reparación de techos en distintos puntos de una colonia.
- Línea: para referir calles, carreteras, caminos, etc. El SRFT permite registrar dos o más puntos que se relacionen en forma de una línea, para esto es importante que se presenten en el orden que corresponda al trazo de la línea que corresponde al proyecto.
- Área: para referir colonias enteras, polígonos, comunidades, etc. El SRFT permite registrar tres o más puntos que se relacionan en la forma de un área; como en el caso anterior, es importante que se presenten en el orden que corresponda al trazo del polígono que corresponde al proyecto.

Por cada punto se deberá registrar la entidad federativa, el municipio, la localidad, la dirección, la latitud y longitud. En el caso de la dirección, se deberá completar con:

- Nombre de la calle y número, en caso de contar con él
- Colonia
- Código postal

Si el proyecto en sí mismo no se puede ubicar en un mapa, como puede ser la realización de un estudio de preinversión, entonces se deberá referir a la cabecera municipal que lo lleve a cabo, o en caso de ser una entidad o dependencia estatal, en la cabecera del municipio donde se ubique.

Las entidades o dependencias estatales deberán ser referidas como “Gobierno de la Entidad Federativa” y podrán colocar uno o más puntos en cualquier lugar de su entidad. En cambio, los gobiernos municipales solo podrán colocar puntos dentro de su demarcación territorial.

Es importante mencionar que los catálogos que aparecen en el SRFT, están directamente ligados a los catálogos de localidades de INEGI, por lo que si no aparece algún municipio o localidad se debe a que no ha sido reconocido como tal por la fuente oficial de información al respecto. Por tanto, no será posible dar de alta localidades o municipios que no se encuentren definidos en los catálogos del INEGI.

Otro aspecto muy relevante a considerar se refiere a que el nombre del proyecto deberá ser lo suficientemente claro para identificar plenamente el programa o proyecto de inversión. En caso de no ser claro, se podrá emitir una observación para que el ejecutor haga la aclaración correspondiente, a fin de determinar si se trata efectivamente de un programa o proyecto de inversión o, más bien, constituye gasto corriente.

Aunado a ello, para contar con el detalle necesario en el registro de la información, los proyectos capturados deberán reflejar de manera individual las construcciones, adquisiciones, rehabilitaciones o estudios financiados con recursos federales, de acuerdo con la clasificación expuesta en la Figura 8. El criterio que deberá prevalecer es la georreferenciación del proyecto. Por ejemplo, se puede tener un programa de techado de viviendas en una misma comunidad. En este caso se deberá registrar el programa de inversión, con unidad de medida “Vivienda” y por meta la cantidad a techar. Por el contrario, si se lleva a cabo la construcción de clínicas en distintas localidades, no se deberá registrar un programa general de construcción de clínicas, sino los proyectos individuales, es decir cada una de las clínicas que se construyan. Lo anterior no quiere decir que se registrará cada factura por separado, lo que se debe tomar en consideración es la definición de proyecto de inversión referida anteriormente.

V.1.D Registro de proyectos y actualización de información

Para que el registro de la información de este componente sea completa, los proyectos deberán darse de alta desde el momento de su aprobación, a pesar de que aún no se hayan recaudado o ejercido recursos para ello, pues se cuenta ya con información en el primer momento contable: aprobado. En este mismo sentido, un proyecto debe registrar avance siempre que tenga alguna actualización, ya sea en avance físico o financiero. Por ejemplo, es posible que ya se hayan transferido recursos para un determinado proyecto, pero no han comenzado a ejercerse. En este caso, al contar con actualización sobre el momento contable de recaudado, se deberán capturar dichos avances y completar el proceso de validación.


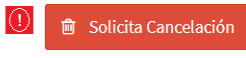

El seguimiento que se busca en el módulo de Destino del Gasto es sobre los proyectos que llevan a cabo los ejecutores, los cuales pueden recibir recursos de distintas fuentes de financiamiento. Para que el reporte sea completo, se requieren identificar las distintas fuentes de financiamiento involucradas de la siguiente manera:²

- a) En caso de recibir únicamente recursos federales, pero de distintos programas, se deberán identificar el monto aprobado del proyecto con cada uno de los programas federales involucrados, incluyendo la clave del Pp.
- b) En caso de que el programa o proyecto de inversión complemente el financiamiento federal con recursos de la entidad federativa o municipio, éstos últimos deberán reportarse también en las fuentes de financiamiento.

En cualquiera de los casos, el avance físico y financiero de los proyectos se realizará sobre la suma de los montos modificados de las fuentes de financiamiento.

Por otra parte, resulta importante conservar únicamente la información de aquellos proyectos que se siguen ejerciendo a la fecha de corte del trimestre. En este sentido, dentro del SRFT se cuenta con la posibilidad de realizar cambios de estatus para lograr que la información reportada efectivamente refleje el ejercicio de los recursos. A continuación, se muestran las acciones que pueden realizarse al momento de registrar un proyecto por primera vez o reportar avances de alguno registrado en un trimestre previo.

Figura 11. Acciones para programas y proyectos de inversión

Estatus	Ícono	Criterio
Validación		Los proyectos nuevos o aquellos para los que se han registrado avances, se envían a validar con los revisores estatales.
Cancelación		Los proyectos se cancelan cuando ya no volverán a tener avances, por las razones que deberán explicarse en las observaciones del proyecto.
Suspensión		Los proyectos se suspenden cuando no tendrán avance en uno o más trimestres, pero eventualmente continuarán.

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

Respecto a la solicitud de cancelación de proyectos, a partir del segundo trimestre de 2020 se incorporó la funcionalidad de solicitar la validación de cancelación de los programas y proyectos

² El artículo 68 de la LGCG establece que “en los programas en que concurren recursos federales, de las entidades federativas y en su caso, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se harán las anotaciones respectivas identificando el monto correspondiente a cada orden de gobierno”.

de inversión financiados con cualquier fuente de recursos federales transferidos, incluidos FAIS y Fondo Minero. Para ello, los ejecutores deben de capturar el corte de avance físico y financiero que hayan tenido los proyectos, y agregar al menos una observación para justificar la cancelación del proyecto; posteriormente, deberán seleccionar el botón “Solicitar cancelación”. Algunas de las justificaciones que no se consideran válidas para cancelar un proyecto son:

- el proyecto procede de una administración anterior;
- no se cuenta con información para reportarlo; y
- el proyecto dejó de ser reportado por alguna razón, aunque en realidad ya está terminado.

En caso de que el revisor estatal, y en su caso, los observadores de la Administración Pública Federal, validen la cancelación de los proyectos y que no tengan observaciones al cierre del trimestre, el folio quedará con el estatus “Cancelado”, y ya no aparecerá en informes trimestrales posteriores.

Es importante mencionar que los ejecutores pueden reactivar los folios que se encuentren “Suspendidos”, para lo cual podrán hacer uso de la función “Actualización de Estatus” en la sección de captura del módulo de Destino del Gasto. Debe tomarse en cuenta que una vez que un proyecto aparece como Cancelado ya no se puede reactivar.

También mencionar que el SRFT **eliminará todos los proyectos nuevos que no sean validados al cierre trimestral**. Ello con la finalidad de que la información sobre el destino del gasto esté más limpia y no se acumulen proyectos que carezcan de una validación inicial.

V.2 Ejercicio del Gasto

En este módulo se registra la información financiera de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la CDMX, en relación con los recursos federales que reciben por Pp. Su objetivo radica en identificar el avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos, de forma pormenorizada y homologada contable y presupuestariamente.

V.2.A Gasto corriente y gasto de inversión

Con la finalidad de contar con un registro homogéneo de la información, además de contar con los momentos contables, resulta necesario diferenciar plenamente los tipos de gasto en que se ejercen los recursos. De forma general, los tipos de gasto a seleccionar dentro del SRFT son dos: gasto corriente o gasto de inversión. A continuación, se presentan las definiciones de gasto corriente y de inversión que aplican en términos del SRFT, así como algunos ejemplos de las partidas genéricas que corresponden a cada tipo de gasto.

Figura 12. Gasto corriente y de inversión

Gasto corriente

- Son las erogaciones necesarias para que las instituciones funcionen y proporcionen los bienes y servicios requeridos, sin incrementar el patrimonio público.
- Ejemplos de partidas:
 - 113 Sueldos base a personal permanente
 - 261 Combustibles, lubricantes y aditivos
 - 311 Energía eléctrica
 - 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación

Gasto de inversión

- Son los gastos que sí incrementan el patrimonio público al destinarse a la inversión para el incremento de activos fijos.
- Ejemplos de partidas:
 - 561 Maquinaria y equipo agropecuario
 - 582 Viviendas
 - 613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
 - 625 Construcción de vías de comunicación

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

Con base en esta definición es importante recordar que gasto de inversión no es lo mismo que un programa o proyecto de inversión. Es posible, por ejemplo, tener un programa o proyecto de inversión que involucre el pago de sueldos y salarios, materiales, equipo, anteproyectos, entre otros conceptos, que impliquen el registro de gasto en partidas distintas a gasto de inversión; y por el otro, proyectos de inversión que se engloben en una sola partida genérica.

V.2.B Ministración de recursos y analítico de avance

Con base en la información registrada por los ejecutores de los recursos, es posible verificar que las transferencias realizadas por el Gobierno Federal correspondan con lo que se reporta como recaudado por las entidades federativas, municipios y alcaldías de la CDMX en el SRFT. Por ello, resulta fundamental conocer a qué Pp federal pertenece el recurso que recibe cada orden de gobierno. Así, durante el proceso de validación para el reporte de avance financiero, las entidades federativas deben verificar que la información reportada guarde congruencia con los montos por Pp que ministra la SHCP.

Dicha congruencia también debe existir en los recursos que la entidad federativa transfiere a los municipios o alcaldías, pues las Secretarías de Finanzas u homólogas, al ser quienes reciben directamente los recursos, deben realizar los registros de transferencias a dicho orden de gobierno. El reporte de las transferencias que se realiza a los municipios es el único caso en que deben de utilizar partidas de transferencia, dado que las entidades federativas no ejercen directamente dichos recursos.³ En este sentido, el monto recaudado que reportan los municipios o alcaldías debe de coincidir con las transferencias realizadas por las entidades federativas.

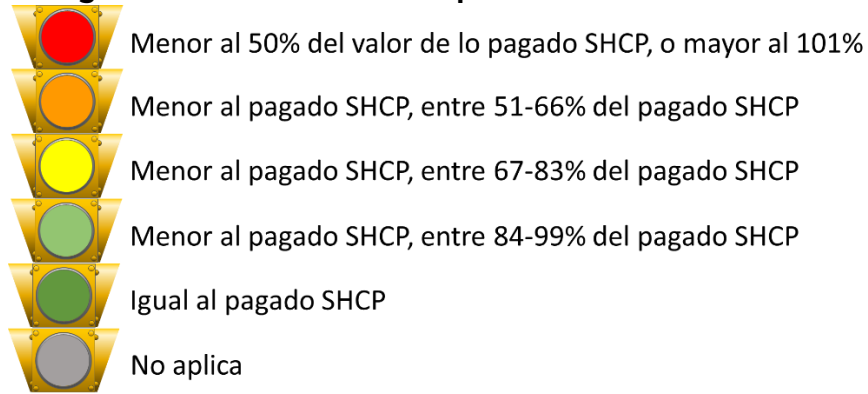
Se recomienda que el ejecutor del gasto sea quien reporte la información en este módulo. Sin embargo, es de vital importancia que las Secretarías de Finanzas u homologas coordinen el proceso de reporte de información por parte de las entidades y dependencias estatales, con la finalidad de evitar la duplicidad de información, además de asegurarse de que ésta sea reportada de forma correcta. Lo anterior se debe a que las Secretarías de Finanzas u homólogas de cada entidad federativa cuentan con la concentración de la información de las dependencias estatales para la formulación de los analíticos de información financiera a los que hace referencia el artículo 47 de la LGCG, mismos que, entre otras cosas, deben contener el estado analítico del presupuesto por clasificación administrativa, funcional-programática, económica y por objeto del gasto, por lo que se debe contar con la información requerida para revisar (o reportar, en caso de que aplique) los registros del módulo de Ejercicio del Gasto.

Aunado a lo anterior, el SRFT incluye el analítico de avance con la relación de los recursos que la SHCP transfirió a las entidades federativas al trimestre correspondiente, por cada uno de los Pp de recursos federales transferidos. Dicha información se compara contra los datos del recaudado registrado por las entidades federativas. Con base en dicha comparación, el SRFT presenta un

³ Aunque en el caso de la CDMX esto puede diferir, al tratarse de una administración centralizada.

analítico que indica la diferencia entre los registros de las ministraciones capturadas por la entidad federativa en relación con los datos de la SHCP. Los colores presentados se basan en los siguientes parámetros:

Figura 7. Parámetros de comparación de ministraciones



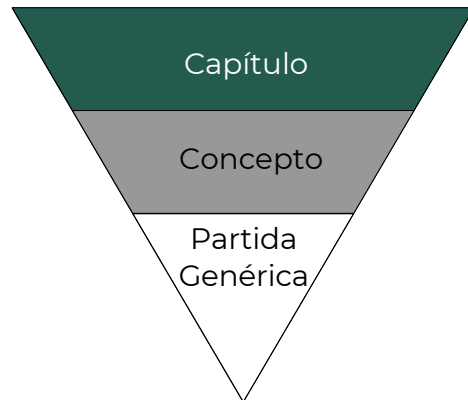
Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

V.2.C Reporte a nivel partida genérica

El grado de desagregación de la información reportada en este módulo se basa en la partida genérica, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto del CONAC. Esto se debe a que es el nivel de armonización más específico que debe estar homologado en todos los órdenes de gobierno.

Figura 13. Niveles del Clasificador por Objeto del Gasto

La partida genérica es un modo de clasificar de forma única todas las transacciones con incidencia económica-financiera de los entes públicos. Es decir, se identifican los rubros o conceptos de gasto específicos y únicos en que se ejercen los recursos, en todos los órdenes de gobierno.



Fuente: CONAC

La desagregación a nivel de partida genérica permite contar con información pormenorizada, con lo cual se da cumplimiento al artículo 71 de la LGCG. Dicha desagregación se debe realizar por cada Pp que forme parte de los recursos federales transferidos y cada partida deberá sumar todos los recursos erogados por la misma; es decir, un mismo ejecutor no podrá repetir una partida genérica para un mismo programa, pues no se estaría englobando el ejercicio de los recursos para ese rubro.

Lo anterior implica a su vez que se deben registrar todos los recursos que han sido aprobados por partida genérica, incluso si el ejercicio de dichas partidas aún no ha comenzado a realizarse. Para ello, se debe realizar un ejercicio de planeación desde el inicio de año con el que se defina el destino de los recursos por partida. Así, al momento de recibir una ministración, se podrá incluir

el monto en la partida correspondiente para que los recursos transferidos efectivamente coincidan con los registros realizados por las entidades y municipios. Es muy importante realizar una planeación correcta, ya que el monto aprobado por partida ya no podrá ser cambiado o eliminado en trimestres posteriores, solo se podrán realizar cambios en el "Modificado"; de ser necesario, las nuevas partidas se deberán agregar con un monto aprobado cero.

En el caso de los recursos de ciclos anteriores que continúan ejerciéndose, se deberán reportar hasta que su monto Pagado sea igual a su monto Modificado y Recaudado (tomando en cuenta los rendimientos o reintegros realizados); en este sentido, las cifras se deberán capturar de forma acumulativa. Para ello, en el "Analítico de Avance" del módulo de Ejercicio del Gasto puede consultarse el Pagado SHCP de ciclos anteriores al del periodo en el que se está reportando.

V.2.D Rendimientos y reintegros

Los rendimientos y los reintegros se registran a nivel de Pp y ambos deben considerarse en el reporte por partida genérica, desde los momentos contables Modificado y Recaudado, y en el resto de los momentos contables conforme se vayan utilizando los recursos. Lo anterior significa que en el reporte de las partidas se debe considerar, además de los montos recibidos del Gobierno Federal, el ejercicio de los recursos generados por la diferencia entre los rendimientos y los reintegros. El semáforo del analítico de avance realiza el ajuste respectivo con la siguiente fórmula, para que, de hacerlo correctamente, el Recaudado no difiera del monto pagado por SHCP:

$$\text{Monto Recaudado (Validado por la EF)} / (\text{Pagado SHCP} + \text{Rendimientos} - \text{Reintegros})$$

V.3 Indicadores

En los Lineamientos SRFT se pone especial atención en la introducción de elementos de planeación estratégica, a fin de verificar el cumplimiento de objetivos, metas y resultados de los Pp. En particular para los Fondos de Aportaciones Federales, se estableció que las Dependencias Coordinadoras implementarán indicadores de desempeño y sus metas de común acuerdo con los gobiernos de las entidades federativas; los indicadores de estos fondos se estructuran dentro de una MIR que aplica de forma homogénea y general a nivel nacional. Por su parte, los indicadores de desempeño de subsidios y convenios serán los que reportan las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal que coordinan los Pp dentro de sus respectivas MIR a nivel federal.

La MIR es una herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos de un Pp y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa. Por tanto, se requiere de mayor planeación para el diseño y reporte de los indicadores.

Los indicadores de desempeño se definen como:

La expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados.

En el SRFT, las entidades federativas, municipios y alcaldías, son responsables de reportar las

metas y avances de los indicadores de los Fondos de Aportaciones Federales que son de su responsabilidad, de acuerdo con la frecuencia establecida en la MIR de cada uno de los fondos.

Los indicadores se pueden clasificar de acuerdo con su método de cálculo en indicadores absolutos o relativos. Los indicadores absolutos son aquellos cuyo valor es directamente el resultado de la operación requerida por el indicador, mientras que los indicadores de tipo relativo son aquellos cuyo método de cálculo está compuesto por un numerador y un denominador.

Para todos los indicadores resulta importante tener en claro los siguientes conceptos:

- **Línea base:** valor que se establece como punto de partida para dar seguimiento y evaluar el avance o desempeño. Según si es un indicador absoluto o relativo, se compondrá por numerador y denominador.
- **Meta planeada:** objetivo que pretende alcanzar el indicador en el período de reporte. Dependiendo de si es un indicador absoluto o relativo, se compondrá por numerador y denominador.
- **Meta modificada:** adecuación al objetivo que pretende alcanzar el indicador en el período de reporte. Dependiendo de si es un indicador absoluto o relativo, se compondrá por numerador y denominador.
- **Meta alcanzada:** objetivo que alcanzó el indicador en el período de reporte. Dependiendo de si es un indicador absoluto o relativo, se compondrá por numerador y denominador.
- **Justificación de variaciones:** explicación de la diferencia entre la meta alcanzada y la meta planeada. También se deberán presentar cuando se realicen cambios a la meta modificada, a la meta planeada o cuando la alcanzada no se encuentre dentro del rango definido como adecuado por los coordinadores de fondo. No necesariamente tiene una connotación negativa, depende de la explicación.

V.3.A Reporte de metas y resultados

Para poder ofrecer información de calidad sobre el desempeño presupuestario de los recursos federales transferidos, los indicadores deben apegarse al método de cálculo establecido dentro de sus respectivas MIR. El método de cálculo permite determinar la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador.

En términos de congruencia, resulta necesario verificar que las metas reportadas dentro del SRFT (programadas y alcanzadas) coincidan con el método de cálculo establecido para el indicador. Esto implica, por ejemplo, que si el indicador está solicitando un porcentaje, el resultado final de la operación debe reflejarse en esta misma unidad, en vez de una razón simple o un monto. Asimismo, si se trata de un indicador relativo, el numerador y el denominador deben guardar relación directa con el resultado obtenido del método de cálculo con las metas establecidas.

También es necesario tener en cuenta la congruencia entre el reporte y la frecuencia de medición del indicador en cuestión; ésta última se refiere a la periodicidad con la que se debe reportar un indicador. Por ejemplo, si se trata de un indicador anual, sólo se podrá capturar el avance durante el cuarto trimestre, a pesar de que la meta programada se registre desde el primer trimestre. Así, el número de metas programadas a registrar en el año, así como los registros de los avances deberán relacionarse con la frecuencia de medición del indicador.

Figura 14. Frecuencia de Indicadores, metas y avances

Trimestre	Frecuencia de los indicadores		
	Trimestrales	Semestrales	Anuales o de periodicidad superior
Primer Trimestre	Establecer todas las metas y capturar el avance de los indicadores trimestrales	Establecer todas las metas de indicadores semestrales	Establecer la meta de indicadores anuales. Los indicadores con periodicidad superior a anual dependerán del ciclo de la línea base.
Segundo trimestre	Avance de indicadores con frecuencia trimestral. Se pueden modificar metas de tercer y cuarto trimestre.	Avance de indicadores con frecuencia semestral. Se puede modificar meta de segundo semestre.	Se puede modificar meta anual. Los indicadores con periodicidad superior a anual dependerán del ciclo de la línea base.
Tercer Trimestre	Avance de indicadores con frecuencia trimestral. Se puede modificar meta de cuarto trimestre.	Se puede modificar meta de segundo semestre.	Se puede modificar meta anual. Los indicadores con periodicidad superior a anual dependerán del ciclo de la línea base.
Cuarto Trimestre	Avance de indicadores con frecuencia trimestral. No aplica modificación de metas.	Avance de indicadores con frecuencia Semestral. No aplica modificación de metas.	Avance de indicadores con frecuencia anual. No aplica modificación de metas.

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

En términos del SRFT, **todas las metas de los indicadores** de los Fondos de Aportaciones Federales que son responsabilidad de los gobiernos estatales o municipales, independientemente de la periodicidad, **se deberán reportar desde el primer trimestre**. Con ello se busca fortalecer los procesos de planeación en las entidades federativas desde el inicio del año, a fin de ejercer oportunamente los recursos y que puedan contribuir al logro de los objetivos para los que son destinados. Por ejemplo, es posible tomar en cuenta los avances de los años anteriores para realizar la planeación correspondiente.

Por último, la justificación de variaciones también se debe relacionar con las diferencias entre las metas programadas y alcanzadas que se registren. Se deberá presentar una explicación clara sobre las razones por las cuales los registros programados y alcanzados presentan discrepancias, en caso de tenerlas.

V.3.B Elementos de los indicadores

La definición de los indicadores por parte de las Dependencias Coordinadoras de Fondos de Aportaciones Federales, en consenso con las entidades federativas, impactará directamente sobre el grado de detalle de la información que los ejecutores requieren para cada indicador. Cabe recordar que lo que se busca medir con los indicadores es el impacto en el logro de los objetivos definidos para los fondos, por lo que existen indicadores más generales o específicos, dependiendo del objetivo que persigan. La siguiente figura presenta algunos de los elementos de los indicadores.

Figura 15. Elementos de los indicadores

Elemento	Descripción
Nivel	Se refiere a las filas que conforman la Matriz de Indicadores para Resultados: Fin, Propósito, Componente y Actividad.
Tipo Indicador	<ol style="list-style-type: none"> 1) Estratégico: mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Pp. Incluye los indicadores de Fin, Propósito y(o) aquellos de Componentes que consideran apoyos, bienes y(o) servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque. 2) Gestión: mide el avance y logro en procesos y actividades. Incluye los indicadores de Actividades y aquellos de Componentes que entregan bienes y(o) servicios para ser utilizados por otras instancias.
Método de cálculo	Determina la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador. Se deben definir las características de las variables a utilizar.
Periodo	Se refiere a la temporalidad con que debe capturarse determinado indicador. Algunos ejemplos son trimestral, semestral, anual, bienal, quinquenal, sexenal, etc.
Meta planeada	Objetivo que pretende alcanzar el indicador en el período de reporte. Dependiendo de si es un indicador absoluto o relativo, se compondrá por numerador y denominador.
Meta alcanzada	Objetivo que alcanzó el indicador en el período de reporte. Dependiendo de si es un indicador absoluto o relativo, se compondrá por numerador y denominador.
Justificación de variaciones	Explicación de la diferencia entre la meta alcanzada y la meta planeada.

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP

En concordancia con los Lineamientos, actualmente se cuenta con una MIR definida para cada uno de los Fondos de Aportaciones Federales y se tienen identificados los indicadores que deberá reportar cada orden de gobierno. A continuación, se enlistan las Dependencias Coordinadoras de cada uno de los Fondos:

Figura 16. Dependencias Coordinadoras de Fondos de Aportaciones

Fondo de Aportaciones	Dependencia Coordinadora
1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Secretaría de Educación Pública
2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Secretaría de Salud
3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Secretaría de Bienestar
4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
5) Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Infraestructura educativa: Secretaría de Educación Pública Asistencia social: Secretaría de Salud (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia)
6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Secretaría de Educación Pública (Instituto Nacional para la Educación de los Adultos)
7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Fuente: Unidad de Evaluación del Desempeño, SHCP con información de los Lineamientos

El SRFT incorpora parámetros mínimos y máximos para los valores que los ejecutores registran en la meta alcanzada, modificada y planeada. Dichos parámetros establecen un rango que los coordinadores de fondo determinan como adecuado para los valores del indicador. El sistema no impide el registro de valores fuera de dichos parámetros, pero sí requiere una justificación al respecto.

Independientemente de la periodicidad de reporte del indicador, la totalidad de las metas planeadas deberá capturarse por el responsable durante el primer trimestre del año, de acuerdo con el método de cálculo establecido para el indicador. Lo anterior tiene la finalidad de estimular la planeación estratégica y que los reportes de las metas alcanzadas durante el transcurso del año cuenten con un punto de referencia contra el que pueda compararse el resultado alcanzado.

Para saber si se registró de forma completa, resulta importante identificar el valor o texto que aparece en los reportes de Indicadores que se descargan del sistema, en dos casos especiales:

Si aparece 0 significa que la entidad federativa, municipio o alcaldía sí registró su información de acuerdo con los plazos establecidos, pero consideró que en dicho trimestre no se tendría avance para el indicador correspondiente.

Si dice N/R significa que la entidad federativa, municipio o alcaldía no registró dicho indicador.

Por último, si aparece N/A significa que la entidad federativa o municipio no capturó información, debido a que no le corresponde hacerlo ya que no recibe recursos de ciertos Fondos de Aportaciones Federales.

VI. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMES

De acuerdo con los artículos 85 de la LFPRH y 48 de la LCF, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la CDMX deben publicar los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos que se realizan por medio del SRFT. Es decir, además de realizar los informes en tiempo y forma, es necesario publicarlos para contribuir a la transparencia de la información sobre el desempeño de los recursos públicos.

Con base en ambas disposiciones, los informes se deberán publicar a través de los siguientes medios:

- órganos locales oficiales de difusión, y
- páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión

La fecha para publicar dicha información, de acuerdo con tales artículos, es a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la SHCP entregue los informes trimestrales que contienen la información sobre la captura correspondiente al Congreso de la Unión. Dichos informes son entregados por la SHCP al Congreso en los términos del artículo 107, fracción I de la LFPRH, en donde se estipula que serán entregados a los 30 días naturales después de terminado el trimestre en cuestión.

Con base en lo anterior, después del día 30 del trimestre respectivo, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la CDMX cuentan con cinco días hábiles para la publicación de sus propios informes a través de los medios ya mencionados.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 58 de la LGCG, la información financiera que deba incluirse en internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la LGCG o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada y deberán difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda. Esta información deberá permanecer disponible en internet por lo menos para los últimos seis ejercicios fiscales.

Fuentes consultadas

Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, Última Reforma Diario Oficial de la Federación, 02-01-2013, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_04_003.pdf

Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, Última Reforma Diario Oficial de la Federación, 27-09-2018, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_04_002.pdf

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Diario Oficial de la Federación, 13-03-2020, Secretaría de Bienestar, México. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589457&fecha=13/03/2020

Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal, Última modificación Diario Oficial de la Federación 26-06-2018, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/344041/Clasificador_por_Objeto_del_Gasto_para_la_Administracion_Publica_Federal.pdf

Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos, 14 de octubre de 2016, Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disponible en: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-indicadores-estrategicos>

Ley de Coordinación Fiscal, Última Reforma Diario Oficial de la Federación 30-01-2018, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Última Reforma Diario Oficial de la Federación 30-01-2018, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDFEFM_300118.pdf

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Última Reforma Diario Oficial de la Federación 19-11-2019, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_191119.pdf

Ley General de Contabilidad Gubernamental, Última Reforma Diario Oficial de la Federación 30-01-2018, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG_300118.pdf

Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, Diario Oficial de la Federación, 30-03-2007, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de la Función Pública y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, México. Disponible en: https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/eval_mon/361.pdf

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, Diario Oficial de la Federación 25/04/2013, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México. Disponible en:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5297066&fecha=25/04/2013